

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-14-21-CG-281-978004422-15122022 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: GUAYAQUIL

Teléfono:

Emisión: 16/05/2024

Agente: 10187

Teléfono:

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA	1185162	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
15/06/2024	15/06/2025	365	USD 38.665,63

SOLICITANTE: ELECTROCONSTRUYE S.A.
DIRECCIÓN: 18 DE AGOSTO CALLE 5

TELF: 0 042867028 **CEL:** 0991768567
RUC/CED: 0993031534001 SANTA ELENA

ASEGURADO: ELECTROCONSTRUYE S.A.
DIRECCIÓN: 18 DE AGOSTO CALLE 5

TELF: 0 042867028 **CEL:** 0991768567
RUC/CED: 0993031534001 SANTA ELENA

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
415,96	14,56	1,00	2,08	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
65,04	0,00	0,00	498,64	DÓLARES

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 64/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado

CONTADO:

Débito automático:

CRÉDITO

cuota(s) de

c/u vencimiento mensual

DESDE:

HASTA:

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: GUAYAQUIL a 16 DE MAYO DE 2024

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-14-21-SF-58-465004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1185162 / CERTIFICADO Nº 0

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL, Mayo 16 de 2024

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 15/06/2024

HASTA: 15/06/2025

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/06/2024

HASTA: 15/06/2025

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ELECTROCONSTRUYE S.A.

TLF: 0 042867028

Cel: 0991768567

DIRECCIÓN: 18 DE AGOSTO CALLE 5

UBICACIÓN DEL RIESGO

Dirección: 18 DE AGOSTO CALLE 5

Ciudad: SANTA ELENA

Provincia: SANTA ELENA

OBJETO DEL SEGURO:

Cubre la responsabilidad civil extracontractual de ELECTROCONSTRUYE S.A. por lesiones a terceras personas y/o usuarios y a los daños a la propiedad ajena en el desarrollo de la actividad propia del giro del negocio.

RC General

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	%Valor de Siniestro	Mínimo USD
Responsabilidad civil Predios Labores y Operaciones	38.665,63	1,00	10,00	300,00
RC Patronal	5.000,00			

GIRO DEL NEGOCIO

=====

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).

OBJETO ASEGURADO

=====

Se cubre la Responsabilidad civil extracontractual de ELECTROCONSTRUYE S.A. por lesiones a terceras personas y/o daños a la propiedad ajena, en el desarrollo de: "GLR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD".

ORIGINAL

UBICACION DEL RIESGO

=====

COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO

COBERTURA

=====

PLO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

La Aseguradora se obliga a responder de las indemnizaciones que por responsabilidad civil extracontractual debidamente comprobada y determinada conforme a la ley y al presente contrato de seguro, sean exigibles al Asegurado dentro del límite de responsabilidad fijado en las condiciones particulares de la póliza , por razón de: \$ 5.000,00 Hasta el 20% de la suma asegurada principal

- a) Lesiones corporales (inclusive la muerte) que provenga directa y exclusivamente de los hechos y circunstancias previstos en la Póliza, causados a terceras personas.
- b) Daños, averías o destrucciones que provengan directa y exclusivamente de los hechos o circunstancias previstos en la Póliza, inclusive Incendio y Explosión, causados a bienes de terceros, muebles o inmuebles.

CLAUSULAS ADICIONALES

=====

- Cancelación de la póliza, 30 días
- Notificación de Siniestros, 8 días hábiles
- Adhesión
- Ajustadores y peritos de mutuo acuerdo
- Arbitraje
- Cancelación a prorrata

AVISO DE SINIESTRO 8 DÍAS HABILIS

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula que no tiene costo adicional y que indica que el Asegurado extiende el plazo de aviso de siniestro indicado en condiciones generales y el Asegurado podrá dar aviso de cualquier siniestro hasta 8 días hábiles de conocido.

ARBITRAJE

Se deja expresa constancia que cuando entre la Compañía de Seguros, el Asegurado, el Solicitante o el Beneficiario, se suscitare alguna divergencia o conflicto respecto a la aplicación o ejecución de la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula; las partes podrán acudir a los Jueces competentes o someter sus divergencias o conflictos serán conocidos y resueltos por parte de árbitros y/o mediadores designados por el "Centro de Mediación y Arbitraje" de la Cámara de Comercio de Quito

DEDUCIBLES

=====

10% valor del siniestro, mínimo US \$ 300,00 para todo y cada evento

NOTAS ACLARATORIAS

=====

Valoración: Valor acordado

LIMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL HASTA LA COBERTURA PRINCIPAL

Las coberturas y amparos de la presente póliza serán válidos exclusivamente dentro de los límites territoriales de la República del Ecuador.

ORIGINAL

GARANTÍAS

=====

Mantener los controles adecuados durante la vigencia del seguro tales como: Avisos informativos de peligro, mantenimiento, limpieza, orden adecuado, zonas específicas de carga y descarga con sus respectivos procedimientos.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**1.- COBERTURA:**

Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales y particulares de la Póliza, con costo adicional, se reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes como consecuencia de:

Posesión o uso del (los) predio (s) especificado (s) en la póliza.

Labores y operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el giro normal de sus negocios .

2.- EXCLUSIONES:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, salvo convenio expreso en contrario, el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado y por lesiones a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes de:

- a) Uso o manejo de cabrías, montacargas, grúas, vehículos automotores, camiones, volquetes, motos y equipos similares.
- b) Labores realizadas al servicio del Asegurado por contratistas independientes , es decir, personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.
- c) Derrumbe u operaciones bajo tierra.
- d) Labores de construcción o demolición de edificios o instalación o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del Asegurado .
- e) Labores u operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el Asegurado .
- f) Descargue, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y, en general, productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materiales contaminantes, dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares. La presente exclusión no se aplicará, si tal descargue, dispersión o escape se produjeren en forma súbita y accidental.
- g) Descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera, dentro o sobre ríos, lagos o similares, indiferentemente de sí se produjere o no en forma súbita y/o accidental
- h) Responsabilidad contractual de cualquier naturaleza entre el Asegurado y el o los terceros perjudicados .

3.- DEFINICIONES:

Para los fines de la presente cláusula, las siguientes expresiones se entenderá definen como:

- a) Predios:

Conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la Póliza.

- b) Labores y operaciones:

Actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo , dentro del

ORIGINAL

giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

4.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula , tendrá el límite o también llamada Suma Asegurada y que está especificada en las condiciones particulares de la Póliza .

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-30-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

Queda convenido y declarado que si durante la vigencia de este seguro se presentaren modificaciones legales que representaren un beneficio para el Asegurado , tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo en relación con las condiciones originalmente pactadas o un aumento de prima.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este texto.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

CLÁUSULA DE AJUSTADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que los ajustadores en caso de siniestros serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora . En caso de no existir acuerdo cada uno podrá nombrar su propio ajustador pudiendo ser extranjero. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y/o ajustador.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA A PRORRATA

La Aseguradora queda facultada para cancelar o no renovar la Póliza arriba citada , a la cual se adhiere esta cláusula, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación de treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la Póliza liquidada a prorrata.

En caso de cancelación por parte del Asegurado , antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya estado en vigor; dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a prorrata.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No: SBS-INPS-2007-197 del 18 de junio del 2007

EXCLUSIONES

ORIGINAL

Salvo se haya convenido expresamente lo contrario, esta Póliza no cubre la responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada por, o provenga de:

- a) Tenencia, uso, empleo o conducción de vehículos aéreos, terrestres, de tracción por semovientes, embarcaciones o buques de cualquier naturaleza, salvo bicicletas y similares no accionadas por fuerza motriz.
- b) Ascensores, montacargas, grúas, cabrías.
- c) Cambios de temperatura, gases, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, ruidos, olores y luminosidad.
- d) Artículos o productos manufacturados, contruidos, modificados, reparados, usados, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado.
- e) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
- f) Uso o empleo de energía atómica o nuclear y todas sus consecuencias.
- g) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, huelga terrorismo, conmociones civiles, levantamiento popular o militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, cualesquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio.
- h) Transmisión de enfermedades.
- i) Daños a vehículos, buques, embarcaciones o naves aéreas.
- j) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembro de su familia, a cualquier título.
- k) Obligaciones contractuales.
- l) Siniestros ocurridos en el extranjero.
- m) Daños materiales ocasionados a inmuebles vecinos por vibración, excavación, remoción o debilitamiento de los apoyos de tales inmuebles.
- n) Alimentos, bebidas venenosas o extrañas o materias no aptas para el consumo humano en alimentos o bebidas.
- o) Participación en carreras de cualquier clase o pruebas de velocidad o duración o como consecuencia de estar dedicado a, o practicando deportes de invierno, fútbol, béisbol, boxeo, polo, caza, montañismo, motociclismo (ya sea como conductor o pasajero), lucha libre y similares, así como sus preparativos (entrenamientos).
- p) Los daños causados intencionalmente, o por dolo o por culpa grave, ya sea por el asegurado o por cualquier persona siguiendo instrucciones de aquél, o por sus dependientes. Asimismo, los daños causados por el dependiente que actuando por cuenta propia y/o alejándose de las instrucciones del asegurado o sus dependientes, los causa intencionalmente o por su dolo o culpa grave

QUEDAN EXCLUIDOS DEL SEGURO:

- a) Daños causados intencionalmente por el Asegurado.
- b) Daños sufridos por el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; así como tampoco los sufridos por los socios, gerentes,
- c) Obligaciones a cargo del Asegurado en virtud de leyes o disposiciones de carácter laboral o de seguridad social.

Sabotaje y terrorismo

Exclusión de reaseguros, para riesgos petroleros y gasolineras

Y DEMÁS EXCLUSIONES QUE CONSTAN EN CONDICIONES GENERALES DE ASEGURADORA DEL SUR

CDECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El(La) asegurado(a) y/o el(la) solicitante declara libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Narcotráfico, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. Igualmente, declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

ORIGINAL

Siendo conocedor de las disposiciones legales para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en el contrato de seguro; así como autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a facilitar a Aseguradora del Sur C.A. toda la información que ésta les requiera, inclusive autorizo anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario, incluido la revisión de los buró de crédito sobre mi información de riesgos crediticios.

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/cb7c3b03-07a5-4082-8a1e-e99a134445c7.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato:

Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299.

Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodriguez (06)2883-276 / (06)2881-

511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 /

(07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castello Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06)

2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991

/(07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1

(07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al

Hotel Oro Verde Manta, edificio 'Manta Business Center', planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-

052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 /

(05)2563-338 // (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-

830 /(03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI).

(02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos.

(04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com <<http://www.aseguradoradelsur.com/>>

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec <<mailto:contacto@asur.ec>>

ORIGINAL

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL